Orden de 25 de marzo de 2011 por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para los recién titulados en especialidades agrarias, forestales, veterinaria, tecnología de los alimentos y biología y becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia agraria.

El Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), recoge en su artículo 3°.2 que el citado fondo apoyará acciones dirigidas, en el marco del objetivo de convergencia, a ampliar y mejorar la inversión en capital humano. Por otra parte, en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El Decreto 318/2009, de 12 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, le atribuye a aquélla competencias en materia de investigación y formación agroforestal y agroalimentaria.

Con la finalidad de que los recién titulados universitarios en especialidades agroforestales, veterinaria y afines, así como los titulados de formación profesional y alumnos de los ciclos formativos de grado medio o superior de la familia agraria complementen los conocimientos teóricos adquiridos en sus estudios con una formación práctica que les permita afrontar con mayores garantías su futuro profesional, la Consellería del Medio Rural ha venido convocando becas de prácticas en años anteriores a través de las distintas líneas de ayudas que se considera necesario unificar con el fin de racionalizar la asignación de los recursos públicos. Estas becas de prácticas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 80%.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30°.1.1 y 3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia, y demás normativa de aplicación,

### DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de esta orden es la convocatoria de 75 becas de prácticas, en régimen de concurrencia competitiva, en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural y en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario, distribuidas de la siguiente manera:

-10 becas de formación de tecnólogos, con el siguiente reparto por titulaciones: 2 becas para licenciado en enología, 2 becas para licenciados en ciencias químicas, 2 becas para licenciados en ciencia y tecnología de los alimentos, 2 becas para ingenieros

agrónomos y 2 becas para ingenieros técnicos agrícolas.

- -15 becas de formación de personal de apoyo a la investigación con el siguiente reparto: 2 becas para el ciclo superior de industria alimentaria; 3 becas para el ciclo medio de elaboración de vino y otras bebidas; 2 becas para los ciclos formativos de grado medio y/o superior de la familia agraria y 8 becas para los ciclos formativos de grado medio y/o superior de la familia química.
- -9 becas de prácticas a las que podrán optar estudiantes del 2º curso o recién titulados en ciclos de la familia agraria y 6 becas de prácticas para los alumnos del primer curso de los ciclos de la familia agraria, en los centros de formación y experimentación agroforestal, dependientes de la Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales, de la Consellería del Medio Rural.
- -35 becas de prácticas en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario, así como en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural, para los recién titulados como ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, licenciados en veterinaria, licenciados en ciencia y tecnología de los alimentos y licenciados en biología.

## Artículo 2º.-Carácter de las becas.

Las becas a las que se refiere esta disposición, dado su carácter formativo, se desarrollarán dentro de un programa tutorizado. La concesión y disfrute de las becas obligan al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, horario, presencia física e instrucciones del tutor nombrado por la empresa, entidad o unidad administrativa donde se realicen las prácticas.

Las becas no darán lugar a la inclusión en la Seguridad Social. No obstante, se suscribirá a todos los becarios una póliza colectiva de seguro de accidentes y responsabilidad civil, así como de asistencia sanitaria, durante el tiempo de duración de las prácticas.

En todo caso, estas ayudas se ajustan al contenido de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, de gastos subvencionables por el FSE, y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, que la modifica.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar las becas para la formación de tecnólogos y de personal de apoyo a la investigación los recién titulados en las especialidades y para los destinos que se relacionan en el anexo I de esta orden.
- 2. Las becas de prácticas en los centros de formación y experimentación agroforestal que se relacionan en el anexo I para estudiantes en enseñanzas de formación profesional agraria, reguladas por esta orden, podrán ser solicitadas por alumnos que durante el curso 2010-2011 estén realizando enseñanzas profesionales de los ciclos medio o superior en alguno de los centros de formación y experimentación agroforestal de la Consellería del Medio Rural, o en cualquier otro de los que figuran como autorizados por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria en

su oferta educativa de la familia agraria. También podrán solicitar estas becas los recién titulados en ciclos de la familia agraria.

- 3. Las becas de prácticas en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario y en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural podrán ser solicitadas por ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, licenciados en veterinaria, licenciados en ciencia y tecnología de los alimentos y licenciados en biología.
- 4. Para todas las categorías de becas se entenderá por recién titulado aquella persona que haya obtenido la titulación entre el mes de abril del año 2010 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas becas.
- 5. También podrán solicitar las becas de formación de tecnólogos y las becas de prácticas en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario y en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural los recién titulados en aquellas titulaciones equivalentes a las recogidas en los apartados 1 y 3 de este artículo y que resulten de la aplicación del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 4º.-Duración y cuantía económica.

- 1. Las becas para la formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación tendrán una duración de cinco meses, en el período de junio a noviembre, salvo renuncia o incumplimiento de los beneficiarios. Su importe económico, por mes de prácticas, será de 1.000 euros para los tecnólogos y de 800 euros para el personal de apoyo.
- 2. Las becas de prácticas en los centros de formación y experimentación agroforestal, para los titulados y alumnos de segundo curso en enseñanzas de formación profesional, tendrán una duración de tres meses, en el período de julio a septiembre, y su importe económico por mes de prácticas será de 800 euros. Las de alumnos del primer curso del ciclo formativo tendrán una duración de 2 meses, durante julio y agosto, y su importe económico por mes de prácticas será de 600 euros.
- 3. Las becas de prácticas para los recién titulados en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario y en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural tendrán una duración de tres meses, en el período de julio a octubre, y su importe económico por mes de prácticas será de 1.000 euros.
- 4. En el caso de que el número de solicitudes admitidas fuese inferior al de becas convocadas para alguna de las categorías o titulaciones contempladas en la presente orden, podrá ampliarse la oferta de las otras siempre que no se modifique el montante global presupuestado.
- 5. Estas becas son incompatibles con cualquier otra destinada al mismo fin y con el trabajo remunerado de carácter fijo o temporal durante su período de duración.

6. La duración de las becas para los recién titulados en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario y en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural podrá ser ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria. El procedimiento para la ampliación será el siguiente:

-Presentación conjunta por parte de la empresa/entidad y el becario de una memoria en la que se justifique que con su ampliación el becario va a tener acceso a una formación de la que, dadas sus características, no se beneficiaría de no prorrogarse la misma.

Artículo 5°.-Documentación que deben presentar los solicitantes de las becas.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (anexo II), debidamente cubierto y firmado por el interesado, acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI, con la fecha de nacimiento bien legible, o, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se desarrolla el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, los interesados podrán dar su consentimiento expreso en la solicitud para que el órgano competente de la Administración compruebe por medios electrónicos sus datos personales.

-Declaración jurada del interesado en la que haga constar que no realizará ningún trabajo remunerado ni se beneficiará de otro tipo de beca o ayuda, para el mismo fin, durante el período de disfrute de la beca.

-Copia compulsada del título o justificante de similar valía, expedido por el centro donde cursó sus estudios.

-Para los titulados universitarios, copia compulsada de la certificación en la que se especifique la nota media simple que obtuvo en su carrera, calculada de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Ordenación Universitaria.

-Para los titulados en ciclos formativos de la familia agraria o química, certificado de las calificaciones globales de estudios.

-Los estudiantes de ciclos de la familia agraria presentarán una certificación firmada por el director/a del centro en el que se haga constar la media de las calificaciones obtenidas hasta la fecha de esta convocatoria. Los alumnos de segundo curso presentarán, además, la media de las calificaciones obtenidas en el primer curso.

-Titulados universitarios, acreditación, en original o copia compulsada, del conocimiento de la lengua gallega.

-Certificación bancaria del número de cuenta.

Artículo 6°.-Documentación que deben presentar las empresas y entidades interesadas.

1. Las cooperativas agrarias, industrias agroalimentarias y agroforestales, consejos reguladores y demás empresas y entidades relacionadas con el sector agrario, así como las unidades dependientes de la Conse-

llería del Medio Rural interesadas en acoger a algún becario en período de prácticas, de las titulaciones que se relacionan en el apartado 3 del artículo 3º de esta orden, lo solicitarán a la Consellería del Medio Rural.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en el anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por el presidente o representante legal de la empresa o entidad peticionaria, acompañadas de la siguiente documentación:

-Breve memoria: número de becarios solicitados y titulación requerida, programa formativo en el que se designará al tutor que dirigirá las actividades de formación del becario y donde se indicará la titulación del becario que demandan. Esta misma memoria se deberá enviar en soporte informático a la siguiente dirección electrónica dxiiaf@xunta.es, indicando en el mensaje memoria becas.

-Fotocopia del CIF/NIF de la empresa o entidad. En el caso de persona físicas, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se desarrolla el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, los interesados podrán dar su consentimiento expreso en la solicitud para que el órgano competente de la Administración compruebe por medios electrónicos sus datos personales.

-Las empresas deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, autorizando su comprobación en el modelo que se adjunta.

Artículo 7º.-Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes irán dirigidas al conselleiro del Medio Rural, se presentarán preferentemente en la oficina del Registro Único de San Caetano, Santiago de Compostela en el Registro de la Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales; calle Camiño Francés, 10, 15703 Santiago de Compostela, o de la manera prevista en el artículo 38° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tanto las empresas como los interesados en solicitar estas becas de prácticas deberán presentar las respectivas solicitudes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

## Artículo 8°.-Tramitación.

Una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales procederá a su revisión y valoración. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentada o no se adjuntase la documentación exigida, se requerirá a los interesados

para que en un plazo máximo de diez días enmienden los errores o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistieron de su petición y se archivará la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42°, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## Artículo 9º.-Selección de los becarios.

- 1. La selección de los becarios será realizada por una comisión de evaluación presidida por el subdirector general de Formación y Transferencia Tecnológica y de ella también formarán parte: como secretario, un funcionario del Servicio de Formación Agroforestal, y, como vocales, el jefe del Servicio de Formación Agroforestal y el jefe del Servicio de Transferencia Tecnológica, Estadística y Publicaciones.
- 2. Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión de evaluación tenga que examinar las solicitudes, alguno de sus integrantes no pudiese asistir, será sustituido por el funcionario que al efecto designe la directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales.

La comisión elaborará un informe que elevará a la directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales de la Consellería del Medio Rural, quien redactará la oportuna propuesta de resolución, en la cual figurará un beneficiario por cada beca, así como una relación de suplentes con todos los solicitantes admitidos, de mayor a menor puntuación, para cubrir las vacantes que se puedan producir.

- 3. La selección se realizará teniendo en cuenta la nota media simple de la carrera en el caso de los titulados universitarios según la certificación expedida por la universidad, o la certificación del centro de estudios en el caso del resto de solicitantes. Si la nota de la carrera no se detalla en número, a efectos de la selección de los becarios se tomarán como referencia los siguientes valores equivalentes: aprobado = 1, notable =2, sobresaliente =3 y matrícula de honor =4.
- 4. Se reservará el 50% de las plazas para mujeres que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, al amparo del artículo 37° bis añadido por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, y en la Ley 7/2004, gallega para la igualdad de mujeres y hombres. Si no hubiese suficientes solicitudes de mujeres, las plazas se cubrirán con hombres.
- 5. Se reservará también un 5% de las becas de prácticas convocadas para adjudicárselas a titulados con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los interesados deberán presentar las correspondientes justificaciones, que deberán tener el informe favorable de la comisión de evaluación; de no ser cubiertas, se adjudicarán junto con las demás becas. En el caso de los estudiantes de ciclos formativos, este apartado y el anterior no se tendrán en

cuenta cuando los alumnos no tengan en sus calificaciones globales una media de 5 o aprobado.

- 6. En el caso de que varios solicitantes tengan la misma puntuación, se usarán como criterios de desempate: en primer lugar, la mayor antigüedad en la fecha de obtención del título, y en segundo lugar, la mayor edad de los solicitantes.
- 7. Una vez terminado el proceso de selección, la comisión de evaluación confeccionará las listas provisionales de posibles beneficiarios de cada tipo de beca, ordenadas de mayor a menor, según su puntuación. Estas listas provisionales se expondrán en el tablón de anuncios de la Consellería del Medio Rural, en San Caetano, en Santiago de Compostela. También estarán a disposición de los interesados en la página web de esta consellería, así como en la Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales, con dirección en la calle Camino Francés, 10, bajo, 15703 Santiago de Compostela, en los teléfonos 981 54 66 52/981 54 67 90.
- 8. Se abrirá un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de publicación de las listas provisionales, a fin de realizar consultas y reclamaciones sobre éstas. Seguidamente, la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones y publicará a continuación las listas definitivas de posibles becarios, en los mismos lugares y forma citados anteriormente.
- 9. Para las becas de prácticas de los recién titulados se expondrá, de igual manera, la relación de empresas, entidades o unidades dependientes de esta consellería donde se ofertan plazas, localidad donde está sita cada una, titulación preferente requerida, fecha de comienzo y, si es posible, cuáles son las becas susceptibles de prorrogarse. Se adjuntará también la memoria enviada por la empresa solicitante.

## Artículo 10°.-Proceso de adjudicación.

1. Para la adjudicación de las becas de tecnólogos y de personal de apoyo a la investigación, la comisión de evaluación, una vez publicada la lista definitiva de posibles becarios, ordenados según la titulación y la puntuación, de mayor a menor, se convoca a los candidatos de la lista definitiva para la elección de la beca de prácticas en la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) con dirección en la calle Madrid, nº 2-4; polígono de As Fontiñas, Santiago de Compostela, el día 8 de junio, a las 10.00 horas de la mañana. El orden de llamamiento será primero por titulaciones y, dentro de cada titulación, respetando los apartados 4 y 5 del artículo 9º de la presente orden, por puntuación. En el caso de los tecnólogos, se llamará por este orden: licenciados en enología, licenciados en ciencias químicas, licenciados en ciencia y tecnología de los alimentos, ingenieros agrónomos e ingenieros técnicos agrícolas. El orden de llamamiento para el personal de apoyo será: titulados en el ciclo superior de la industria alimentaria, titulados en el ciclo de elaboración de vino y otras bebidas, titulados en ciclos formativos (de grado medio y superior) de la familia agraria y titulados en ciclos (de grado medio y superior) de la familia química. En el caso de los ciclos formativos, tendrán prioridad los del ciclo superior sobre el medio. Siguiendo el orden

establecido anteriormente, los becarios escogerán los posibles destinos hasta cubrir las becas ofertadas para cada titulación. En el caso de quedar becas vacantes, se distribuirán entre las otras titulaciones siguiendo el mismo orden.

2. Para la adjudicación de las becas de prácticas en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario en unidades dependientes de la Consellería del Medio Rural se convoca a los candidatos de la lista definitiva para la elección de la beca de prácticas en la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) con dirección en la calle Madrid, nº 2-4; polígono de As Fontiñas, Santiago de Compostela, el día 15 de junio, a las 10.00 horas de la mañana.

Las becas disponibles se ofertarán a los candidatos de cada titulación por el siguiente orden: ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, licenciados en veterinaria, licenciados en ciencia y tecnología de los alimentos y licenciados en biología, citados por el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor, podrán escoger el destino. El número de becas para escoger será como máximo de un séptimo para cada una de las titulaciones. En el caso de que hubiesen quedado becas vacantes, se repartirán por las distintas categorías según el orden establecido anteriormente; de la misma manera, de no haber destinos suficientes para alguna de las titulaciones, las becas se ofertarán a otras titulaciones en las que haya destinos y se distribuirán según el orden fijado anteriormente.

- 3. Aquellos becarios que el día indicado para la elección de destino no comparezcan o no estén representados mediante acreditación suficiente, se entenderá que renuncian a la beca de prácticas que les pudiese corresponder.
- 4. Con todos aquellos candidatos que no obtuvieron beca de prácticas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta orden, se conformarán unas listas de suplentes, ordenadas de mayor a menor según su puntuación, para cubrir posibles renuncias o bajas que se produzcan durante el período de duración de las becas concedidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12°.3 de esta orden. Aquellos candidatos que no concurran el día indicado para la elección de destino, no serán tenidos en cuenta a la hora de confeccionar las listas de suplentes.
- 5. La adjudicación de las plazas de estudiantes y titulados de ciclos formativos de la familia agraria se hará a través de la comisión de valoración. Cada solicitante indicará en su solicitud el centro de formación en el que desea hacer las prácticas, señalando si desea que le oferten plazas en otros destinos o figurar en la lista de suplentes del centro para el cual solicita plaza, en el caso de que no obtenga plaza directamente. La comisión de valoración confeccionará una lista por orden de puntuación del expediente académico y se adjudicarán las plazas según la demanda de los solicitantes, teniendo como tope máximo 6 becas por centro de formación, tope que podrá superarse en el caso de que queden plazas vacantes. Para el repar-

to inicial se excluirá a aquellos alumnos/as cuyas notas medias no superen el aprobado (5); éstos integrarán la lista de suplentes y sólo serán avisados en el caso de que queden becas sin cubrir.

6. Cualquier modificación significativa que pudiese tener lugar, en relación con la elección de las becas de prácticas y su posterior desarrollo, deberá ser acordada por la comisión de evaluación y se comunicará a todos los afectados.

Artículo 11°.-Resolución y aceptación de las becas de prácticas.

- 1. La comisión de evaluación, vistas las solicitudes presentadas y el crédito disponible, hará llegar las correspondientes propuestas de adjudicación y listados de suplentes a la directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales para que formule la propuesta de resolución y posterior elevación al conselleiro del Medio Rural, quien resolverá la concesión de las becas.
- 2. El plazo total para resolver será de 6 meses contados desde la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas cuando transcurra dicho plazo sin que recaiga resolución expresa.
- 3. La directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales de la Consellería del Medio Rural comunicará a los solicitantes seleccionados la concesión de las ayudas y la dirección de los centros, unidades o empresas donde realizarán las prácticas y la fecha de incorporación. La lista de ayudas concedidas y destinos de los becarios también será expuesta en la página web de la Consellería del Medio Rural.
- 4. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.
- 5. Para toda la información general referente a estas becas, dentro de la página web de la Consellería del Medio Rural, en el apartado de formación, se destinará un espacio para becas, en el que, entre otras cosas, se podrán consultar las listas, descargar distintos modelos y visualizar las memorias de las empresas.
- 6. Por estar la ayuda cofinanciada por el FSE, en la resolución de concesión se informará a la persona beneficiaria de que la aceptación de la ayuda comunitaria implicará su aparición en la lista pública con los nombres de los beneficiarios, de las operaciones, y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación conforme a lo previsto en el artículo 7°. 2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Los centros públicos y privados (empresas) donde se realicen las prácticas deberán publicitar su cofinanciación con FSE, conforme a lo exigido en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1828/2006) y siguiendo las indicaciones recogidas en la Guía de publicidad e información de las intervenciones cofi-

nanciadas por los Fondos Estructurales en el período 2007-2013 en Galicia.

Artículo 12º.-Desarrollo de las becas.

- 1. Los becarios deberán presentarse en el destino donde van a realizar las prácticas en la fecha que se les comunicará con la resolución de adjudicación de la beca, debiendo comunicar previamente al Servicio de Formación Agroforestal, mediante escrito firmado por el interesado, la aceptación de la beca de prácticas concedida, de acuerdo con lo establecido en esta orden. La no incorporación en la fecha fijada en la resolución, ni presentación de documentación justificativa de la ausencia, dará lugar a la pérdida de la beca.
- 2. Las posibles bajas o renuncias podrán ser ofertadas, por estricto orden según se produzcan, a los candidatos que conforman las listas de suplentes, de acuerdo con su puntuación.
- 3. Sólo se ofertarán aquellas becas, cuando la baja o renuncia de los becarios se produzca, hasta el mes anterior a la finalización del período de prácticas.
- 4. En ningún caso se admitirán, en el desarrollo de las becas de prácticas, los cambios de destino entre los becarios que deberán estar localizables en el período de prácticas para la realización de controles por parte de la Administración.

Artículo 13°.-Modificación, seguimiento y control.

- 1. El seguimiento y control de las becas de prácticas será efectuado por la Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales de la Consellería del Medio Rural.
- 2. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas. En especial, y dado que las subvenciones concedidas al amparo de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán, durante un período de tres años a partir del cierre del Programa operativo o bien durante un período de tres años a partir del año en que tuviese lugar el cierre parcial de éste, la disponibilidad de los documentos justificativos del disfrute de estas becas y de la realización de la actividad cofinanciada.
- 4. De producirse cualquier incidencia en el desarrollo de alguna de las becas de prácticas que pueda afectar al pago de éstas, la dirección de la empresa, centro o unidad dependiente de esta consellería, tiene la obligación de comunicarla inmediatamente a la directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales, y al final de cada mes certificará el cumplimiento correcto por el becario del cometido encomendado.

Artículo 14°.-Pérdida de la condición de becario.

- 1. El becario perderá la condición como tal en el momento en que incumpla cualquiera de los requisitos que se establecen en esta orden; si no se presenta o deja de asistir al destino donde realiza las prácticas sin causa justificada y, en cualquier caso, cuando el tutor designado por la dirección del centro, unidad o empresa donde se realizan las prácticas emita informe negativo sobre la actitud del becario en el desempeño del cometido encomendado.
- 2. Se garantizará, en todo caso, la audiencia del becario afectado.
- 3. Podrá anulárseles la concesión del becario a aquellas empresas o entidades en las que el trabajo de prácticas desarrollado no guarde relación con lo descrito en la solicitud. Para el becario afectado podrá habilitarse otra beca de prácticas alternativa, siempre que sea posible.

## Artículo 15°.-Justificación y pago.

- 1. Al finalizar cada mes, el tutor emitirá un certificado dirigido al servicio de Formación Agroforestal en el cual indicará si el becario cumplió correctamente con la actividad formativa encomendada o si, por el contrario, existió alguna incidencia que pueda afectar al pago de la beca. Para una más rápida tramitación administrativa de los pagos, dicho certificado emitido por el tutor deberá ser adelantado por fax o correo electrónico al referido servicio.
- 2. Durante el período de prácticas, esta consellería podrá realizar controles para comprobar el correcto desarrollo de las becas de prácticas. Cualquier irregularidad detectada y no comunicada podrá ser causa de la pérdida de la condición de becario y de la devolución de los importes percibidos.
- 3. El pago se irá haciendo mes a mes, a excepción de lo establecido en el apartado 4 de este artículo. En el último mes, el pago quedará condicionado a que previamente se reciban los informes citados en el apartado 5.
- 4. Si durante el período de prácticas el becario causa baja o pierde la condición como tal, se le pagará el importe correspondiente al tiempo transcurrido hasta la fecha de baja o de pérdida de la condición de becario.
- 5. En la semana anterior a la finalización del período de prácticas, los becarios remitirán al Servicio de Formación Agroforestal una memoria final, en la que resuman de forma detallada la totalidad del trabajo y actividades realizadas. La empresa, dirección del centro o unidad de esta consellería también deberá remitir un breve informe del tutor designado sobre la labor desempeñada por el becario al finalizar la beca de prácticas. Asimismo, cada centro o empresa facilitará a todos los becarios un certificado de prácticas al finalizar éstas, firmado por el tutor o persona responsable, en el que se resuma el tipo de prácticas realizadas.
- 6. El becario también deberá presentar a la finalización del período de prácticas y, en cualquier caso, antes del último pago, una declaración complementa-

ria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

## Artículo 16°-Aplicación presupuestaria.

El importe de estas becas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.422M.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011, con una dotación inicial de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Estas ayudas están cofinanciadas por el FSE en un 80% en el marco del Programa operativo FSE Galicia 2007-2013, eje 3, tema prioritario 72. En el crédito se incluye la cobertura de una póliza colectiva de seguro de accidentes y responsabilidad civil, así como de asistencia sanitaria para los beneficiarios de las becas.

## Artículo 17°.-Régimen de recursos.

- 1. Los actos administrativos que se derivan de esta orden podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 2. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas en aplicación de esta orden agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conselleiro del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación si es expresa, o de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto, según los casos; o bien podrá ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
- 3. Igualmente, los beneficiarios de esta orden de ayudas quedan sujetos a los supuestos de reintegro y régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4. En todo lo no previsto en esta orden se observará lo señalado en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la anterior.

# $Disposiciones\ finales$

Primera.-Se faculta a la directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales de esta consellería para dictar los actos y las instrucciones necesarios para la correcta aplicación de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de marzo de 2011.

Samuel Jesús Juárez Casado Conselleiro del Medio Rural





# ANEXO I

Unidad	Titulación	N° plaza
Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo (Abegondo-A Coruña)	Ingeniero agrónomo	3
	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos	1
	Licenciado en ciencias químicas	1
	Ingeniero técnico agrícola	1
	Titulados de los ciclos de grado medio o superior de la familia química	4
	Titulados de los ciclos de grado medio o superior de la familia agraria	5
Estación de Viticultura y Enología de Galicia (Leiro-Ourense)	Licenciado en enología o en ciencia y tecnología de los alimentos	2
	Licenciado en ciencias químicas	2
	Ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola	2
	Titulado en el ciclo superior de industria alimentaria o de los ciclos de grado medio o superior de la familia química	4
	Titulado en el ciclo medio elaboración de vinos y otras bebidas	2
Estación Experimental de Horticultura Intensiva de O Baixo Miño (Salceda de Caselas-Pontevedra)	Ingeniero agrónomo	2
	Titulados de los ciclos de grado medio o superior de la familia agraria	2
Laboratorio Agrario y Fitopatológico de Galicia (Abegondo-A Coruña)	Licenciado en ciencias químicas	3
	Ingeniero agrónomo	2
	Titulados de los ciclos de grado medio o superior de la familia química	7
Centro Tecnológico de la Carne (S. Cibrao das Viñas-Ourense)	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos o en ciencias químicas  Titulados de los ciclos de grado medio o superior de la familia química o de la industria alimentaria	3
Estación Experimental de Viticultura de Ribadumia (Ribadumia-Pontevedra)	Licenciado en enología o ingeniero agrónomo	2
	Titulado en el ciclo medio de elaboración de vinos y otras bebidas	2
PLAZAS Y DESTINOS DISPONIB	LES PARA TITULADOS Y ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Unidad	Estudios	
Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Guísamo (Bergondo-A Coruña)	Ciclo medio de jardinería o de explotaciones agrícolas intensivas	
Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Sergude (Boqueixón-A Coruña)	Ciclo medio de explotaciones agrarias extensivas o de trabajos forestales y de conservación de medio natural o ciclo superior de gestión y organización de la empresa agropecuaria	
Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Becerreá (Becerreá-Lugo)	Ciclo medio de trabajos forestales y de conservación del medio natural o ciclo superior egestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	
Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Monforte (Monforte de Lemos-Lugo)	Ciclo medio de explotaciones agrarias extensivas o de explotaciones agrícolas intensivas	
Centro de Formación y Experimentación Agroforestal Pedro Murias (Ribadeo-Lugo)	Ciclo medio de trabajos forestales y de conservación del medio natural o ciclo superior gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	



#### ANEXO II



DOCUMENTO BECAS DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. DE PRÁCTICAS PARA TITULADOS EN ESPECIALIDADES AGRARIAS, FORESTALES, MR322C **SOLICITUD** VETERINARIA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y BIOLOGÍA Y PARA TITULADOS Y ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA AGRARIA DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE APELLIDOS PROVINCIA LOCALIDAD CORREO ELECTRÓNICO CÓDIGO POSTAL TIPO DE BECA SOLICITADA Y ESTUDIOS REALIZADOS Titulados universitarios. Titulación que posee Opta a la/s siguiente/s beca/s: Becas para la formación de tecnólogos (duración 5 meses-titulaciones y destinos según anexo I). Becas de prácticas para titulados universitarios (duración 3 meses-titulaciones del artículo 1º). Becas para la formación de personal de apoyo a la investigación. Titulados ciclos de grado medio/superior de la familia química. Titulados ciclo medio de elaboración de vinos y otras bebidas. Titulados ciclos grado medio/superior de la familia agraria. Titulados ciclo superior de industria alimentaria. Becas para titulados en ciclos de la familia agraria en centros de formación y experimentación agraria. Titulados/as, estudiantes 2º curso. Estudiantes de primer curso. Ciclo Centro para el que solicita plaza (ver anexo I) En el caso de que no obtenga plaza en este centro, deseo pasar a la lista de suplentes de dicho centro / optar a plaza en otro centro DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Declaración jurada del interesado/a en la que haga constar que no realizará ningún trabajo remunerado ni disfrutará de otra beca o ayuda a la vez. Copia compulsada del título o justificante de similar valía, expedido por el centro donde cursó sus estudios. Copia compulsada de la certificación sobre la nota media simple que obtuvo en la carrera (calculada de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005/certificación de estudios (ciclos formativos). Acreditación, en original o copia compulsada, del conocimiento de la lengua gallega (sólo titulados universitarios). Certificación bancaria del número de cuenta. Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Autorizo la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso, tal como establece la disposición primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de registros de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones de la Xunta de Galicia En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud. (A rellenar por la Administración) Orden de 25 de marzo de 2011 por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y RECIBIDO personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para recién titulados en especialidades agrarias, forestales, veterinaria, tecnología de los alimentos y biología y FECHA DE ENTRADA becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia FECHA DE EFECTOS FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA REVISADO Y CONFORME FECHA DE SALIDA de



#### ANEXO III



BECAS DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. DE PRÁCTICAS PARA TITULADOS EN ESPECIALIDADES AGRARIAS, FORESTALES, MR322C **SOLICITUD** VETERINARIA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y BIOLOGÍA Y PARA TITULADOS Y ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA AGRARIA DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD AZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN PROVINCIA LOCALIDAD TELÉFONO CÓDIGO POSTAL NOMBRE DEL RESPONSABLE CORREO ELECTRÓNICO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Breve memoria, justificando la petición y especificando el tipo de prácticas que se van a realizar, duración, horario, etc., así como la titulación del becario que se demanda (se enviará también una copia en soporte informático a la dirección dxiiaf@xunta.es). Autorización para comprobar que están al día en las obligaciones fiscales y de la seguridad social. BSERVACIONES Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad SÍ NO Autorizo la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso, tal como establece la disposición primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones de la Xunta de Galicia. Autorizo a la Consellería del Medio Rural, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 11º y) y 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda para verificar que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud. (A rellenar por la Administración) Orden de 25 de marzo de 2011 por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y RECIBIDO personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para recién titulados en especialidades agrarias, forestales, veterinaria, tecnología de los alimentos y biología y FECHA DE ENTRADA becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia FECHA DE EFECTOS FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA REVISADO Y CONFORME FECHA DE SALIDA

de